

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 5

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA. No. 38 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS JUDICIAL II
Radicación N.º 2016 – 352 del 21 de octubre de 2016.**

CONVOCANTE: Luis Humberto Gutiérrez Ortiz
CONVOCADO: Municipio de Pereira
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

En Pereira, hoy trece (13) de diciembre de 2016, siendo las 10:30 A.m., procede el despacho de la Procuraduría No. 38 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el Doctor **SERGIO MARTÍNEZ LÓPEZ** identificado con c.c. N° 10.144.515 y T.P. N° 135.327 del C.S. de la Judicatura, a quien se le reconoció personería mediante **Auto No. 503 del 03 de noviembre de 2016**. Igualmente comparece la doctora **LINA MARCELA RICO FLOREZ** identificada con c.c. N° 42.136.076 y T.P. N° 146.387 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, quien actúa conforme al poder otorgado por la Dra. **LILIANA GIRALDO GÓMEZ**, secretaria jurídica de dicha entidad, quien actúa conforme a la delegación realizada por el alcalde del municipio de Pereira mediante decreto 098 del 20 de enero de 2016. El procurador le reconoce personería para actuar a la Dra. **RICO FLOREZ** en los términos del poder que aporta.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. La presente diligencia es a fin de obtener: "Pretende mi poderdante con esta citación a **AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL** que el convocado **MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARIA DE EDUCACION:**

PRIMERO: DECLARE la nulidad del Acto administrativo No. **25932 del 01 de julio de 2016**, expedido por la Alcaldía Municipal de Pereira - Secretaria de Educación Municipal mediante la cual se negó el reconocimiento y pago del reajuste salarial y de prestaciones sociales con su respectiva indexación al señor **LUIS HUMBERTO GUTIERREZ ORTÍZ**, por haber laborado en dicha entidad.

SEGUNDO: DECLARE la existencia de una relación de carácter laboral entre mi procurado señor **LUIS HUMBERTO GUTIERREZ ORTÍZ** y el **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**, dentro del periodo comprendido entre el **20 de noviembre del 2012 hasta el 30 de enero del 2016**.

TERCERO: Que LIQUIDE y CANCELE la totalidad de las prestaciones sociales de ley a mi poderdante, tales como cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, de navidad, de vacaciones, auxilio transporte, auxilio alimentación, bonificación por recreación, dotación, horas extras, dominicales, festivos, recargos, etc., y todo aquello que constituye factor salarial, conforme lo devengado por empleados de planta con idénticas o similares funciones, durante el periodo que prestó sus servicios; dicho valor deberá ser liquidado conforme al valor pactado en el último contrato suscritos y ejecutado, e indexados al momento que se realice el pago.

CUARTO: Que CANCELE a el señor **LUIS HUMBERTO GUTIERREZ ORTÍZ**, a **TITULO DE REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO CAUSADO**, los porcentajes de cotización correspondientes a pensión y salud que se debió trasladar a los fondos correspondientes durante el periodo acreditado en los contratos, dichas sumas deberán ser indexadas conforme a la ley.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 38 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 5

QUINTO: Que **DECLARE** que el tiempo laborado por mí procurado, bajo la modalidad de contrato de orden de prestación de servicios (O.P.S), se debe computar para efectos pensionales.

SEXTO: Que se **DECLARE** y **CONDENE** a pagar al señor **LUIS HUMBERTO GUTIERREZ ORTÍZ**, a **TÍTULO DE REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO CAUSADO**, las cotizaciones de caja de compensación durante el periodo acreditado en los contratos de prestación de servicios suscritos y ejecutados por mi poderdante.

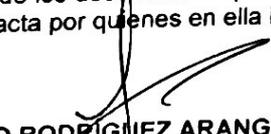
SEXTO (SIC): Que se **DECLARE** y **CONDENE** al **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**, a liquidar a favor de (sic) señor **LUIS HUMBERTO GUTIERREZ ORTÍZ**, las sumas dinerarias, y ajustarlas en los términos del artículo 178 del C. C. A"

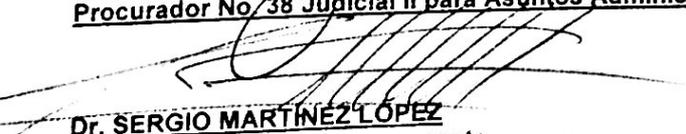
La cuantía estimada por el apoderado de la parte convocante es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000)**. La pretensión- medio de control a incoar es la de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: Ratifico bajo la gravedad del juramento, no haber presentado solicitudes de conciliación ni demandas en vía judicial por estos mismos hechos y pretensiones, de la misma manera me ratifico en los hechos y pretensiones contenidos en la solicitud de conciliación, así como en la cuantía de las pretensiones conforme fuera estimada en el escrito de solicitud de conciliación.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el **COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, la cual manifiesta: Mediante sesión del 02 de noviembre de 2016, plasmada en el acta N° 42, este comité decidió no conciliar toda vez que estamos frente a una persona que solo tenía contratos de prestación de servicios suscritos con el Municipio de manera legal y conforme lo estipula la Ley. Anexo certificado en un folio.

MANIFESTACIONES DEL DESPACHO: El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición al convocante de la constancia que trata el Art. 2 de la Ley 640 de 2001 la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 10:48 a.m.


LEONARDO RODRIGUEZ ARANGO
Procurador No. 38 Judicial II para Asuntos Administrativos


Dr. SERGIO MARTÍNEZ LÓPEZ
Apoderado de la parte convocante


Dra. LINA MARCELA RICO FLOREZ
Apoderada del Municipio de Pereira


JORGE ENRIQUE ROMERO FAVARON
Sustanciador

Lugar de Archivo: Procuraduría N.° 38 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------